



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 255

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | | Fuera de Córdoba | |
|------------------------|---------|------------------|----|
| En Córdoba | Pesetas | Pesetas | |
| Un mes . . . | 5 | Un mes . . . | 6 |
| Trimestre . . . | 12.50 | Trimestre . . . | 15 |
| Seis meses . . . | 21 | Seis meses . . . | 28 |
| Un año . . . | 40 | Un año . . . | 50 |

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

MARTES 27 DE OCTUBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUIRO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 17 de Octubre de 1942

AÑO VII NUM. 290

Núm. 3.580

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de Octubre de 1942

por la que se fijan los precios de los carbones vegetales y leñas.

Excmos. Sres.: El aumento del consumo del carbón vegetal producido, en primer lugar, por la escasez de otros combustibles, pero principalmente por el aumento de sus aplicaciones, ha determinado una elevación excesiva en su precio, que es preciso limitar.

La diversidad de los lugares de producción del mencionado producto y la variabilidad del lugar de consumo hará, quizá, difícil la adquisición por la C. A. M. P. S. A. de dicho combustible para su empleo en los gasógenos, lo que es preciso determinar la preferencia para su adquisición en forma que impida, de un modo real, todo procedimiento de falsear el precio de tasa.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el precio máximo del carbón vegetal para todas sus aplicaciones será de trescientas cincuenta pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o f. o. b., incluidos toda clase de impuestos.

Segundo.—El precio máximo de la leña será el de cien pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o f. o. b., incluidos todos los impuestos.

Tercero.—Todos los contratos públicos o privados de aprovechamiento de montes para la obtención de leñas y carbones vegetales, sean o no resultados de subastas, serán revisados en virtud del cumplimiento de los apartados anteriores.

Todos los contratos de suministro de leña y carbón vegetal, cuyos precios sean inferiores a los marcados como máximos en los apartados primero y segundo, deberán continuar a los precios anteriores, siempre que el comprador utilice el combustible para uso propio.

Cuarto.—Queda prohibido el transporte del carbón vegetal sobre camiones, fuera del recorrido necesario

desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones, para su distribución.

Quinto.—De acuerdo con la Ley de 4 de Junio de 1940 y Orden de 5 de Mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de Mayo) del Ministerio de Agricultura, sobre regulación de precios y abastecimientos de maderas, la administración forestal podrá adjudicar directamente el carbón producido en determinadas zonas para su entrega a la C. A. M. P. S. A. o a aquellas industrias que por su interés primordial determine el Ministerio de Industria y Comercio.

Sexto.—Todo el carbón vegetal que circule fuera de la provincia de origen deberá ir acompañado de una guía expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente.

Séptimo.—El carbón vegetal y leñas que circulen fuera de su provincia de origen sin guía será intervenido y puesto a disposición de la CAMPSA o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a los precios señalados en los apartados primero y segundo.

Octavo.—Los precios del carbón vegetal y leña para el consumidor se fijarán por las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de los indicados en los apartados primero y segundo de esta Orden. Los almacenistas sólo podrán percibir en concepto de beneficio comercial el 10 por 100 sobre el costo del carbón c. i. f. o vagón destino, de modo análogo a lo que se especifica en el apartado 10.º de la Orden de esta Presidencia de 27 de Abril último («Boletín Oficial del Estado» núm. 120) sobre precios de carbones minerales.

Noveno.—El precio del carbón vegetal vendido por la C. A. M. P. S. A. para el uso de gasógenos no será tomado en ningún caso como valor de referencia, siendo sancionados por la Fiscalía de Tasas todos los precios que no cumplan las condiciones requeridas.

El precio de venta por la CAMPSA del carbón para su empleo en aparatos gasógenos será determinado partiendo del precio sobre vagón origen, ya indicado en el apartado primero de esta Orden, aumentado en todos aquellos gastos, mermas y beneficios que fueran señalados en virtud del acuerdo trimestral a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 7 de Mayo de 1942, que regula las condiciones en que C. A. M. P. S. A. ha de atender el aprovisionamiento de carbones para gasógenos.

Décimo.—Los habituales proveedores de carbón vegetal para la pro-

ducción de lingote y de sulfuro de carbono no podrán, en ningún caso, vender a otro cliente mientras tengan pendientes pedidos de sus consumidores habituales, quedando esta obligación subsistente para el caso de que la explotación de los montes cambie de titular.

El precio de este carbón será también el indicado en el apartado primero, salvo en el caso de no ser suministrado por ferrocarril, en cuyo caso ese precio se considerará sobre fábrica receptora.

Undécimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al espíritu y letra de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 15 de Octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.615

Con esta fecha he concedido autorización a don Gregorio Villén Ecija, vecino de Rute, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina en la finca de su propiedad denominada «Casería Astorga» enclavada en el término municipal de Rute, con el fin de exterminar los animales dañinos que en la misma existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Octubre de 1942.—El Gobernador Civil interino, Enrique Salinas.

Circular núm. 3.616

Con esta fecha he concedido autorización a don Agustín Jurado Serrano, Administrador Judicial de los bienes de don Niceto Alcalá Zamora, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina, en la finca Senecuras, del término municipal de Priego, con objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Octubre de 1942.—El Gobernador Civil interino, Enrique Salinas.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.853

Núm. 3.494

Don Luis Ornila Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Luján Planet, vecino de Cebra, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Septiembre de 1942, solicitando se le concedan 12 pertenencias de la mina denominada Ntra. Sra. de los Dolores, de mineral Sal gemma, sita en el término de Monturque y paraje llamado el Llano de Monturque; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Octubre de 1942 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del único puente en el paraje sobre el río de Cebra y desde dicho punto en dirección Norte se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este, 400 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur, 300 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste, 400 metros; de 4.ª estaca a punto de partida Norte, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornila.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.280

Sección de Fomento

Solicitado por don Juan Sierra Mendoza, autorización para instalar una industria de fabricación de aglomerados de carbón y un motor de 4 C. V. en la casa número quince de la calle Marruecos, se anuncia al público la petición, con el objeto de que aquellas persona a quienes interese, puedan formular, ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

BAENA

Núm. 3.315

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que terminada la recolección de uvas dentro de este término municipal, se requiere por medio del presente a todos los cultivadores de viña, para que presenten en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de la cosecha obtenida de este producto, en el plazo de quince días, contados del día en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requirimiento que se hace a los efectos del arbitrio sobre los productos de la tierra según determina el artículo 6.º de la Ordenanza por que se rige dicho arbitrio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 10 de Octubre de 1942.—R. Alcalá.

ZUHEROS

Núm. 3.317

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionado el padrón de la Contribución de Usos y Consumos, para el próximo ejercicio de 1943, en sustitución del suprimido impuesto Nacional de Circulación de Automóviles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y aducir en su contra, las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 2 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.318

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de industrial, comercio y profesiones, con arreglo a las bases establecidas por las nuevas tarifas del ramo, que ha de regir en esta población en el próximo ejercicio de 1943, queda dicho documento expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes el mismo afecta, e interponer en su contra, las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 3 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.323

El Alcalde de Doña Mencía, hace saber:

Que encontrándose derruidas tres bovedillas de un grupo situado a la izquierda entrando de este Cementerio municipal, en su pared sur, e ignorándose quienes puedan tener interés en reedificarlas o en retirar los restos que contienen, se avisa por medio de este edicto para que los que se consideren con derecho puedan hacerlo valer en el término de quince días a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo se limpiará de escombros el lugar y los restos serán trasladados al osario común.

Doña Mencía 10 de Octubre de 1942.—Francisco Blasco.

MONTORO

Núm. 3.320

Terminados los padrones de Usos y Consumos y Contribución Industrial y de Comercio, formado para el próximo ejercicio de 1943, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, dentro de los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas. Este plazo empezará a contarse el día 1.º de Octubre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 30 de Septiembre de 1942.—Federico Porras.

PUENTE GENIL

Núm. 3.326

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que terminado el padrón de vehículos con motor mecánico formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1943, queda expuesto al público por el plazo de quince días contados del dos al diez y seis de Octubre actual, y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Estadística) para que durante dicho plazo y quince días mas, o sea, hasta el 31 de Octubre, puedan los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Puente Genil 2 de Octubre de 1942.—Rafael Reina Carvajal.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.327

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobada en principio por esta Corporación municipal en sesión de 6 de Octubre actual, una propuesta de la Comisión de Hacienda de suplementos de créditos, por medio de transferencia con un total importe de siete mil treinta pesetas, dentro del vigente Presupuesto ordinario de gastos, queda el expediente respectivo expuesto al público para escuchar reclamaciones, en esta Secretaría, por término de quince días a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo ello conforme se previene en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Almodovar del Río a 9 de Octubre de 1942.—R. González.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.393

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que formada la matrícula de la Contribución Industrial para el próximo año de 1943, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 13 de Octubre de 1942.—E. Luque Delgado.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.271

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán, propiedad de don Gabriel Marín Salazar, vecino de Puente Genil, desaparecidas del sitio estación de Campo Real, término de Puente Genil, la noche de el día 19 al 20 de Febrero último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 29 de 1942 por robo.

Señas

Veintiuna gallinas, entre ellas dos gallos negros, cuatro gallinas rubias, una java y catorce negras, teniendo parte de ellas, o sea de estas catorce un filo dorado en el cuello.

Dado en Aguilar de la Frontera a 7 de Octubre de 1942.—José Arnal.—El Secretario judicial, Manuel Granizo.

POZOBLANCO

Núm. 3.275

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día de la fecha y por este Juzgado, se han incoado los siguientes:

Expediente número 4, contra José Rubio Marta.

Expediente número 5, contra Jacinto Garrido Rueda.

Expediente número 6, contra Antonio Rubio Cobos.

Expediente número 7, contra Juan Misa Pérez.

Todos vecinos de Pedroche.

Dado en Pozoblanco a 4 de Octubre de 1942.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.276

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día de la fecha se han incoado en este Juzgado los siguientes:

Expediente número 8, contra José Moreno Nevado.

Expediente número 9, contra Angel Avilés Rubio.

Expediente número 10, contra Juan Moya Carrillo, Angel Zaldieñas Cano y Angel Tirado Nevado.

Expediente núm. 11, contra Francisco Tirado Romero.

Todos vecinos de Pedroche.
Dado en Pozoblanco a 5 de Octubre de 1942.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.290

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el día de la fecha se han incoado los siguientes:

Expediente número 12, contra Antonio Almagro Regalón.

Expediente número 13, contra José Muñoz Gómez.

Expediente número 14, contra Juan Escribano Roman.

Expediente núm. 15, contra Francisco Copado Sánchez.

Expediente número 16, contra Antonio Pérez de la Riva.

Los tres primeros vecinos de Pedroche y los restantes de Villanueva de Córdoba.

Dado en Pozoblanco a 6 de Octubre de 1942.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

VALDEPEÑAS

Núm. 3.309

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en el sumario que se instruye con el número 101 de 1942 sobre abandono de familia; se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba al inculpado Francisco Priego Tapia, de 39 años de edad, casado jornalero, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Baena y vecino de Córdoba donde tuvo su último domicilio en la finca denominada de Majaraque y cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de 10 días que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en dicho periódico oficial comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la Avenida del Generalísimo número 53 al objeto de practicar diligencias acordadas en dicho sumario, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas 8 de Octubre 1942.—El Secretario, Firma ilegible.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 880 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.269

GARCIA TERUEL, Anselmo; hijo de Ricardo y de Luisa, natural de Granja de Torrehermosa (Badajoz), vecino de Constantina (Sevilla) y vecindado últimamente en Córdoba, calle Sanconumbre núm. 10, de estado soltero y profesión del campo, encarado en el Procedimiento número 9953 39 por hechos derivados del Movimiento, comparecerá en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Juzgado Permanente número dos de la segunda Región Militar, a cargo del Comandante de Infantería don Ildefonso Pacheco Quintanilla, y en el local del mismo situado en la Planta Baja de la Plaza de España de Sevilla, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Sevilla 7 de Octubre de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Ildefonso Pacheco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA